

**RES. 608/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020**

**(E. E. N° 2013-17-1-0001814, Ent. N° 686/2020)**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) relacionados con el convenio celebrado con la Universidad de la República (UDELAR) - Servicio Central de Bienestar Universitario (SCBU);

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2710/17 adoptada el 23 de agosto del 2017, dispuso no formular observaciones al convenio a suscribir por el MVOTMA con la UDELAR, para la instrumentación de un sistema de garantía de alquileres para estudiantes universitarios y becas de alojamiento, destinado a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA, la intervención del gasto emergente por hasta \$ 35:000.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que el convenio no hubiera comenzado a ejecutarse (Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República);

**2)** que el referido convenio fue suscrito por las partes el 21 de noviembre del 2017, por un plazo de tres años renovable automáticamente por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 90 días previo al vencimiento del plazo vigente;

**3)** que en esta oportunidad, se remite un proyecto de adenda al mismo, que tiene por objeto realizar un ajuste en el importe establecido

en el convenio original, incorporando una partida adicional de \$ 15:000.000 a efectos de darle continuidad a los programas de beca alojamiento, que se abonará en un solo pago a partir de la suscripción y ratifican en todos sus términos las demás obligaciones asumidas;

**4)** que se adjunta proyecto de Resolución del MVOTMA, por el cual se autoriza la suscripción de la adenda referida;

**5)** que asimismo, se acompaña constancia de afectación de crédito Nº 002827 de fecha 14/1/20 por la suma de \$ 15:000.000 para el Ejercicio 2020;

**CONSIDERANDO: 1)** que la adenda remitida modifica el Convenio suscrito por las partes el 21 de noviembre de 2017 actualmente vigente y que no mereció observaciones a este Tribunal;

**2)** que en consecuencia, la suscripción de dicha adenda igualmente encuadra en las potestades de los Organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte puede realizarse al amparo de la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el Numeral 1) del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones a la adenda al Convenio de fecha 21 de noviembre de 2017, a suscribir por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Universidad de la República;
- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA la intervención del gasto de hasta \$15:000.000, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con

disponibilidad suficiente y de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 del 22/05/1958 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16/06/2010). Asimismo, deberá controlar la realización de las rendiciones de cuentas de las transferencias efectuadas en el marco del convenio;

- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc